



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220170051700
DEMANDANTE: JENARO DAVID AGUILAR MARTINEZ. 7.470.360.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES. NIT 9.003.360.047
PROCESO: EJECUTIVO – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, A su despacho proceso Ejecutivo- Cumplimiento de Sentencia informándole que el negocio se encuentra en estado de pago y se encuentra a disposición del despacho el título judicial 416010004980709 por valor de Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Pesos \$42.600. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 01 de junio de 2023.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, primero (01) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaría que antecede y advertido del título judicial No. 416010004980709 por valor de Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Pesos \$42.600, el despacho observa la liquidación de crédito por auto de fecha 9 de junio de 2021:

Costas Ordinario	\$ 710.000.00
Costas ejecutivo	\$ 42.600.00
Total	\$752.600.00
Pago de título No. 416010003962135 por valor de \$ 710.000.00.	-\$ 710.000.00
Total, que se adeuda	\$42. 600.00

También se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares vigente y el archivo del proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla,

RESUELVE:

1. **DESE POR TERMINADO** el proceso por pago total de la obligación
2. **ORDÉNESE** el pago del título el título judicial No. 416010004980709 por valor de Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Pesos (\$42.600,00), a favor de la parte demandante a través de la oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario – Sede Barranquilla.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

3. **ORDÉNESE** el levantamiento de medidas cautelares y el archivo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO

JUEZ

Firmado Por:

Víctor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a568876d24ac26fcb6d09e04e64de34ffe8ca237e62a28c20a4fa3694f95573**

Documento generado en 01/06/2023 05:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 08001410500220230010500

DEMANDANTE: JOSE ARMANDO UTRIA UTRIA C.C. 1.044.802.060.

DEMANDADA: CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S. NIT. 802.005.147-6 Y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.534-0.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARÍA. A su Despacho Señor Juez, la presente demanda le informo que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Sirva proveer.

Barranquilla, 01 de junio del 2023.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES- BARRANQUILLA,
uno (01) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, procede el despacho a estudiar si el demandante cumplió con la exigencia del auto de fecha 23 de mayo de (2023).

Revisado la actuación y hasta donde se pudo constatar se observa que la parte demandante no subsanó la demanda. Por lo que el Despacho procede a rechazar la demanda y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.L. y S.S.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente Demanda Ordinario Laboral promovida por JOSE ARMANDO UTRIA UTRIA C.C. 1.044.802.060, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S. NIT. 802.005.147-6 Y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.534-0.
2. **DEVUELVA** la demanda y sus anexos al demandante, por secretaría realícese las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aecd8d2e321088b5bc852945ded277d36b1b63072abd08970904aebe155e76e9**

Documento generado en 01/06/2023 05:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 08001410500220230010600

DEMANDANTE: JAIRO VARGAS MEZA. C.C. 8.686.712.

DEMANDADA: HOTEL PUERTA DEL SOL S.A.S. 800.157.788-1.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARÍA. A su Despacho Señor Juez, la presente demanda le informo que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Sirva proveer.

Barranquilla, 01 de junio del 2023.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES- BARRANQUILLA,
uno (01) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, procede el despacho a estudiar si el demandante cumplió con la exigencia del auto de fecha 23 de mayo de (2023).

Revisado la actuación y hasta donde se pudo constatar se observa que la parte demandante no subsanó la demanda. Por lo que el Despacho procede a rechazar la demanda y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.L. y S.S.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente Demanda Ordinario Laboral promovida por JAIRO VARGAS MEZA. C.C. 8.686.712, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de HOTEL PUERTA DEL SOL S.A.S. 800.157.788-1.
2. **DEVUELVA** la demanda y sus anexos al demandante, por secretaría realícese las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ce1a8edaac1f6d42e1c0deef907abe5fedb0276ba687644cdb55918678577b**

Documento generado en 01/06/2023 05:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>